

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**13917** RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2006, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se publican las ayudas concedidas durante el año 2006, correspondientes al Programa Cenit.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las ayudas concedidas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) en el año 2006, al amparo de la Resolución de 28 de octubre de 2005 por la que se convocan subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en áreas de importancia estratégica para la economía, mediante la creación de consorcios estratégicos nacionales de investigación técnica (Programa Cenit).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 2006.-El Presidente del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, Joan Trullén Thomàs.

## ANEXO

### Relación de subvenciones concedidas al amparo de la Resolución del CDTI de fecha 28 de octubre de 2005 (BOE 02.11.2005)

Aplicación presupuestaria 20.15.467 c.749

| Beneficiario (líder del consorcio/AIE) | Acronimo del proyecto | Importe en euros |
|--|-----------------------|------------------|
| Oncosis Pharma, A.I.E.                 | Oncosis.              | 12.409.850       |
| Genius Pharma, A.I.E.                  | Genius Pharma.        | 17.096.570       |
| Suinsa Medical System, S.A.            | Cdteam.               | 15.692.510       |
| Seat, S.A.                             | Forma 0.              | 11.569.720       |
| Repsol Ypf, S.A.                       | Pilbe.                | 10.668.700       |
| Gamesa Eólica, S.A.                    | Windlider 2015.       | 13.235.640       |
| Urbaser, S.a.                          | Otersu.               | 9.380.240        |
| Endesa Generacion, S.A.                | Cenit Co2.            | 9.450.080        |
| Nicolas Correa, S.A.                   | eEe.                  | 13.955.940       |
| Grupo Antolín Ing., S.A.               | Revelación.           | 12.348.970       |
| Indra Sistemas, S.A.                   | Itecban.              | 15.512.150       |
| Soluziona, S.A.                        | Hesperia.             | 10.774.080       |
| Acciona Infraestruc., S.A.             | Prometeo.             | 13.861.470       |
| Pharmamar, S.a.                        | Nanofarma.            | 14.609.340       |
| La Morella Nuts, S.A.                  | Met-dev-fun           | 9.842.770        |
| Caf, S.A.                              | Avi-2015.             | 9.591.870        |

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**13918** RESOLUCIÓN de 21 julio de 2006, de la Subsecretaría, por que se dispone la publicación del Acuerdo suscrito entre el Ejército del Aire y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de encomienda de determinadas actividades en el ámbito de las operaciones de vigilancia aduanera.

El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire y el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria han suscrito, con fecha 31 de mayo de 2006, un Acuerdo por el que se encomienda al primero la realización de determinadas actividades en el ámbito de las operaciones de vigilancia aduanera.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 21 de julio de 2006.-El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero de Juan

## ANEXO

Acuerdo entre el Ejército del Aire y la Agencia Tributaria para la encomienda al primero de determinadas actividades en el ámbito de las operaciones de vigilancia aduanera

Reunidos en Madrid, a 31 de mayo de 2006.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco José García de la Vega, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire,

De otra, el Ilmo. Sr. Don Luis Pedroche y Rojo, Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debidamente facultado para este acto por Resolución del Presidente de la Agencia de fecha 19 de mayo de 2005, por la que se delega en el Director General de la misma la firma del presente acuerdo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

## EXPONEN

Primero.-Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT), a través de la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (en adelante VA), tiene encomendadas las funciones de investigación, persecución y represión de los delitos de contrabando en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Segundo.-Que la AEAT es, actualmente, propietaria de seis aviones CASA 212 (serie 200) con el objeto de poder realizar, como una parte más de sus actuaciones, operaciones de vuelo para la vigilancia, reconocimiento y seguimiento de objetivos.

Tercero.-Que la AEAT no dispone de medios humanos cualificados para ejecutar, ni estas operaciones de vuelo, ni las acciones de mantenimiento que estos aviones necesitan.

Cuarto.-Que el Ejército del Aire (en adelante EA), sí dispone de los medios, experiencia y preparación necesarias para efectuar, tanto las operaciones de vuelo, como el mantenimiento y apoyo logístico a estos aviones, propiedad de la AEAT.

Quinto.-Que, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.1) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo se haya excluido del ámbito de aplicación de la mencionada ley.

Por todo ello y habiéndose cumplido con los trámites preceptivos, con el informe previo de los servicios jurídicos de ambas partes; éstas, el EA y la AEAT, de común acuerdo formalizan el presente acuerdo de encomienda de gestión sujeto a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del acuerdo.*-El presente acuerdo tiene por objeto encomendar al Ministerio de Defensa (Ejército del Aire) la ejecución de vuelos dirigidos a hacer efectivas las operaciones de vigilancia aduanera competencia de la Agencia Tributaria con aviones propiedad de esta última, así como actividades de mantenimiento de estos aviones, en los términos descritos en el acuerdo.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*-En virtud del presente acuerdo y a los efectos del mismo, la AEAT, manteniendo la propiedad de sus seis aviones CASA 212 (serie 200), encomienda al EA operar esos aviones y realizar parte de su mantenimiento en los términos fijados en el mismo.

El EA acepta la encomienda y asume el compromiso de operar estos aviones, así como realizar parte de su mantenimiento. Todo lo relacionado con los aspectos operativos se describe en el anexo I.

Todo lo relacionado con los aspectos logísticos se describe en los anexos II y III.

En términos generales, el EA realizará el mantenimiento en 1.º y 2.º escalón y la AEAT del mantenimiento en tercer escalón.

Los vuelos operativos se realizarán exclusivamente con los medios aéreos de VA (seis CASA 212 serie 200), según sus necesidades, en cumplimiento de las funciones que tiene legalmente encomendadas. Será responsabilidad del EA asumir la dirección y ejecución de las operaciones aéreas para hacer efectivas las misiones encomendadas por V.A. La ejecución se hará, en todos los casos, conforme a las normas y procedimientos propios del EA, añadiendo aquellas otras específicas para las misiones de VA y que se recogen en el anexo IV.

Tercera. *Financiación.*-La AEAT compensará al EA por cuantos gastos le ocasione la aplicación del presente acuerdo, a saber:

a) Coste correspondiente a las horas de vuelo realizadas al precio indicado en el Anexo V (precios para el año 2006). Estos precios incluyen